

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

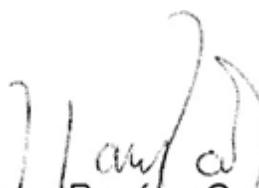
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320210059400

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 31 de enero de 2021 por parte de Bancolombia S.A., con NIT No 890903938-8., respecto del vehículo automotor de Placas GMR-227 y la comunicación al deudor garantizado Leticia Daza Castañeda identificado con Cedula de Ciudadanía No 53009695 , el 03 de mayo de 2021, conforme a lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015 artículo 2.2.2.4.2.3., la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se resolverá sobre la entrega al acreedor.
3. Reconocer personería jurídica a Diana Esperanza Leon Lizarazo, como apoderada judicial de Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA, quien a su vez actúa como apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A con las finalidades, facultades y restricciones que se indican en el poder conferido

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.125 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 30 de julio de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaría